



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
2009-2012

SALA DE REGIDORES

**HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO**

Presente.

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Municipales del H. Ayuntamiento de Colima, **ANDRES GERARDO GARCIA NORIEGA, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, COLUMBA CORDOVA RAMÍREZ y ÁNGEL DUEÑAS BARAJAS**, respectivamente, así mismo el **C. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES**, como Síndico Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42, 45 fracción IV inciso a) y 51 fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 105, 106, 109 y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Secretario de este H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, el C. Lic. Ricardo Antonio Alfaro de Anda, mediante memorándum número 02-S-853/2011 de fecha 30 de mayo del presente año, remitió a esta Comisión, por instrucciones del Presidente Municipal, el **C. JOSÉ IGNACIO PERALTA SANCHEZ**, para su análisis correspondiente el oficio número 02-P-OM-113/2011 de fecha 29 de abril del año en curso, que dirige el Oficial Mayor, relativo a la solicitud de autorización de jubilación a favor del **C. MANUEL VIELMAS TORRES**, quien se desempeña como Auxiliar de Recolección "AA" adscrito a la Dirección de Limpia y Sanidad, Sindicalizado, el cual cumplirá 30 treinta años de antigüedad laboral como trabajador en esta Entidad Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** A la solicitud antes mencionada se le anexa copia de lista de raya, tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación, a nombre de **MANUEL VIELMAS TORRES**.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del Artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima: "Son obligaciones de las entidades públicas en las relaciones laborales con sus trabajadores, el otorgarles jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan 30 años de servicio y 28 a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones y pensiones por invalidez, vejez o muerte".

**CUARTO.-** La solicitud de autorización de jubilación, además, tiene sustento en los términos de la cláusula primera, punto VI, incisos a, b, d y g) del Acuerdo de Concertación Laboral, celebrado entre el Sindicato y Ayuntamiento con fecha 19 de abril del 2003, que a la letra contempla:

"VI.- Apoyos para Jubilación:

\*AEA

Colima 02



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
2009-2012

SALA DE REGIDORES

**CLAUSULA PRIMERA:** Los Trabajadores de Base Sindicalizados del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, gozan hasta la fecha de este acuerdo, de las siguientes prestaciones laborales:

a).- **APOYO ECONOMICO DE FONDO DE RETIRO POR JUBILACION.**

Los Trabajadores Sindicalizados que obtengan la jubilación percibirán un "Apoyo Económico de Retiro" integrado por el monto de **\$ 36,931.57 (Treinta y Seis Mil Novecientos Treinta y Un Pesos 57/100 M.N.)**, por parte de "El Ayuntamiento", y la **aportación del 2% del salario de los trabajadores de base activos** y pasará automáticamente a la categoría salarial superior inmediata.

b).- En beneficio de la jubilación se otorgará a los trabajadores que cumplan treinta años de servicio, con un monto del cien por ciento del salario base, además los incrementos salariales que perciba el personal de base activo, serán igualmente aplicables al salario base del personal jubilado.

d).- Los trabajadores que a la fecha han obtenido la prerrogativa de jubilación o pensión, así como los que en el futuro la obtengan, disfrutarán además de la percepción de su salario del beneficio de recibir con el carácter de previsión social múltiple y de manera compactada las prestaciones accesorias al salario que esté recibiendo al momento de tramitarse la jubilación o pensión respectiva, el monto del beneficio de Previsión Social Múltiple al que se hace mención en el párrafo que antecede, será revisable cada año y cuando se apliquen incrementos a las prestaciones que recibe el personal activo y podrá ser incrementado en un porcentaje acorde a la disponibilidad del erario municipal.

g).- Todo Trabajador de Base Sindicalizado, que se Jubile o Pensione a partir del primero de enero de 1996, se le aplicarán los aumentos que reciban los trabajadores en activo, tanto en sueldo como en prestaciones, las prestaciones a las que se refiere este punto serán aquellas que el Gobierno del Estado cubra a sus trabajadores Jubilados y Pensionados y las que otorga este H. Ayuntamiento a sus Jubilados y Pensionados".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, conjuntamente con el Síndico Municipal, somete a consideración del H. Cabildo el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Jubilación del **C. MANUEL VIELMAS TORRES** y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo al considerando cuarto de este dictamen y a los términos aquí descritos, en virtud de haber cumplido 30 años de servicio laboral ininterrumpidos, en el Gobierno Municipal; esta pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.

\*AEA

Colima CR



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
2009-2012

SALA DE REGIDORES

NOMBRE	PUESTO	FECHA DE INGRESO	ANTIGÜEDAD	CANTIDAD MENSUAL	CANTIDAD ANUAL
<b>MANUEL VIELMAS TORRES</b>	<b>Auxiliar de Recolección "AA"</b>	<b>20 de Enero de 1981</b>	<b>30 Años</b>	<b>\$10,584.78</b>	<b>\$127,017.36</b>

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Oficialía Mayor, a efecto de que realice los trámites correspondientes a la inclusión en Nómina de jubilados y pensionados.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 31 de Mayo del 2011.

**LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL.**

**C. ANDRES GERARDO GARCIA NORIEGA**

Presidente

**C. ÓSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO**

Secretario

**C. COLUMBA CORDOVA RAMÍREZ**

Secretaria

**C. ÁNGEL DUENAS BARAJAS**

Secretario

**C. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES**

Síndico Municipal y Secretario.

Estas firmas corresponden al dictamen de Jubilación a favor del **C MANUEL VIELMAS TORRES**, trabajador adscrito a la Dirección de Limpia y Sanidad del H. Ayuntamiento de Colima.

\*AEA



AWSE

30

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

MEMORANDUM N° S-853/2011

LIC. ANDRÉS GERARDO GARCÍA NORIEGA,  
Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal,  
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, remito a esa comisión la comunicación suscrita por el Oficial Mayor, mediante la cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, jubilación del **C. MANUEL VIELMAS TORRES**, Auxiliar de Recolección "AA", sindicalizado, adscrito a la Dirección de Limpia y Sanidad.

Lo anterior, para que esa comisión dictamine lo que considere procedente

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
Colima, Col., 30 de mayo de 2011.  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

LIC. RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA.



Recibi  
31/05/11  
Regidores



Recibi  
Martin  
31/05/2011  
9:28

- c.c.p.- Ing. Hugo Vázquez Montes.- Síndico Municipal e integrante de la Comisión de Hacienda.-
  - c.c.p.- Lic. Oscar Valdovinos Anguiano.- Secretario de la Comisión de Hacienda.-
  - c.c.p.- C. Columba Córdova Ramírez.- Secretaria de la Comisión de Hacienda.-
  - c.c.p.- Lic. Angel Dueñas Barajas.- Secretario de la Comisión de Hacienda.-
- RAAA\*vero

"2011, AÑO DE LA LIBERTAD DE EXPRESION EN COLIMA"



**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**  
**Administración 2009-2012**  
**Oficialia Mayor**



31

Oficio No. 02-P-OM- 113/2011.

**LIC. RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA**  
Secretario del H. Ayuntamiento de Colima  
Presente.

Por medio del presente me permito solicitar a usted, sea el amable conducto para someter a consideración del H. Cabildo, la **JUBILACIÓN** del **C. MANUEL VIELMAS TORRES**, Auxiliar de Recolección "AA", Sindicalizado, adscrito a la Dirección de Limpia y Sanidad, cuyos datos se anexan al presente y de quien habiéndose verificado su expediente, se constató que ya cumplió con su periodo laboral de 30 años de servicios en este H. Ayuntamiento, ya que ingresó a trabajar el 20 de Enero de 1981, acreditando esta antigüedad de conformidad con la Cláusula Primera, Punto XIII del Convenio de Concertación Laboral, por lo que es necesario dar cumplimiento a los derechos que establece en materia de Jubilaciones ese mismo Convenio en su Cláusula Primera Punto VI (apoyos para jubilación), Incisos a, b, d, e, f, g, h e i, así como el artículo 69, fracción IX de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

En espera de su información sobre la resolución que tenga a bien tomar el H. Cabildo, me despido de usted enviándole un cordial saludo.



H. Ayuntamiento de Colima  
OFICIALIA MAYOR

ATENTAMENTE  
Colima, Col. 29 de Abril de 2011.  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"  
**EL OFICIAL MAYOR**

**DR. RAFAEL MARTINEZ BRUN**

C.c.p. Ing. Pedro José Gutierrez.- Director General de Servicios Públicos.  
C.c.p. Arq. Mario Humberto Arellano Amezcua.- Director de Limpia y Sanidad.  
C.c.p. Lic. Rafael López del Río.- Director de Recursos Humanos.  
C.c.p. Lap. Héctor Arturo León Alam.- Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima.

RMB/RLR/cpo.



# H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Oficio No. 02-P-OM- 113/2011

## C. Secretario del H. Ayuntamiento

Presente

Pongo a su consideración esta TARJETA INFORMATIVA de Antecedentes Laborales y de Prestaciones Salariales a que tendrá derecho el C. **MANUEL VIELMAS TORRES**, con motivo de su petición de **JUBILACION** por 30 años de servicios en este H. Ayuntamiento de Colima, Jubilación que se solicita en los términos de la Cláusula Primera, Punto VI, Incisos a, b, d, e, f, g, h e i del Convenio de Concertación Laboral Vigente.

### ANTECEDENTES LABORALES

Nombre	<b>Manuel Vielmas Torres</b>
Puesto	Auxiliar de Recolección "AA"
Nivel Salarial	Dieciocho (18) y pasa al Diecisiete (17)
Tipo de Contratación	Sindicalizado
Dependencia de Adscripción	Dirección de Limpia y Sanidad
Fecha de Ingreso	20 de Enero de 1981
Antigüedad	30 Años
Fecha de Nacimiento	23 de Enero de 1961
Edad	50 Años
Percepción Actual Nivel 18	\$ 10,394.38 Mensuales \$ 124,732.56 Anual
Percepción por Jubilación Niv. 17	\$ 10,584.78 Mensuales \$ 127,017.36 Anual

### DESCRIPCION DE LAS PRESTACIONES SALARIALES MENSUALES CON LAS QUE SE JUBILARA EL C. MANUEL VIELMAS TORRES, EN NIVEL SALARIAL No. 17

Sueldo	\$ 5,882.70
Quinquenios	2,059.36
Bono de Renta	581.14
Bono de Despensa	1,047.18
Bono de Transporte	664.28
Previsión Social Múltiple	350.12

**Total Mensual \$ 10,584.78**



Colima, Col. 29 de Abril de 2011.

**Ara. Rafael Martínez Brun**  
OFICIALIA MAYOR  
Oficial Mayor



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**  
MACLOVIO HERRERA No. 317, COLIMA, COL. TELÉFONO: 31-380-17

Oficio N° STSHAC-21/2011  
ASUNTO: Jubilación

**LE. JOSE IGNACIO PERALTA SANCHEZ**  
Presidente Municipal de Colima  
Presente.

Los que suscribimos representantes de los trabajadores, solicitamos a usted la jubilación del compañero **MANUEL VIELMAS TORRES** quien actualmente tiene el nombramiento de Auxiliar de Recolección "AA", de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales en el Área de Limpia y Sanidad de este H. Ayuntamiento de Colima, quien ingresó el 20 de enero de 1981, y en próximos días cumplirá 30 años de servicio.

Dicha petición la hacemos basados en el artículo 69° fracción IX de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y la Cláusula Primera Fracción VI inciso a, b, d, e, g, de acuerdo al Convenito de Concertación Laboral vigente.

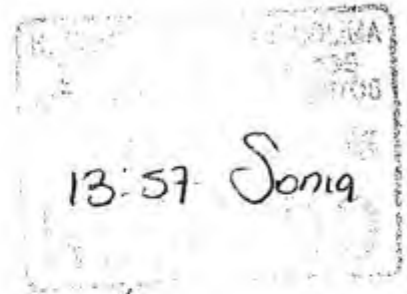
En espera de obtener una respuesta favorable a la presente solicitud, nos es grato enviarle un afectuoso saludo.



Atentamente,  
Colima, Col., 14 de Enero de 2011

**EL COMITÉ EJECUTIVO**

LIC. HÉCTOR ARTURO LEÓN ALAM  
SECRETARIO GENERAL



**C. LAURA PATRICIA SANCHEZ AHUMADA**  
SECRETARIA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS

**C. HUGO BARRAGAN VEGA**  
SECRETARIO DE PENSIONES Y JUBILACIONES

- C.c.p.- PROFR. OSCAR LUIS VERDUZCO MORENO.- Secretario del H. Ayuntamiento de Colima
- C.c.p.- ARQ. RAFAEL MARTINEZ BRUN.- Oficial Mayor.
- C.c.p.- ING. PEDRO JOSE GUTIERREZ.- Director General de Servicios Públicos Municipales
- C.c.p.- LIC RAFAEL LOPEZ DEL RIO.- Director de Recursos Humanos
- C.c.p.- ARQ. MARIO ARELLANO AMEZCUA.- Director de Limpia y Sanidad
- C.c.p.- Expediente Interesado.
- C.c.p.- Minutario.
- HALALPSAHBV\*\*\*

34  
 AJÓ TIEMPO NORMAL, EN LA SEMANA DEL 20 AL 25 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN OBRAS VARIAS.

NOMBRES EMPLEO. TURNOS. P.U.

<u>JORGE VIELMAS TORRES.</u> <sup>JO</sup>	PEON.	6	\$170.00	\$ 1,020.00
<u>666666</u> ABEL GODOY LOBATO.	"	6	\$170.00	\$ 1,020.00
<u>MANUEL VIELMAS TORRES.</u>	"	6	\$170.00	\$ 1,020.00
				<u>\$ 3,060.00</u>

== == == ( TRES MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N. ) == == ==  
 Colima, Col., 23 de enero de 1981.

DIR. DE RECURSOS HUMANOS, GOB. DEL ESTADO DE COLIMA

*[Handwritten Signature]*

ING. JOSE LUIS DOMESTICO REYES

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

*[Handwritten Signature]*

C. CAROLINA DOMESTICO REYES



- I. Para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción, tanto en forma aérea como subterránea.
- II. Para establecer puestos comerciales de cualquier clase o usarlos con fines conexos a alguna negociación, salvo permisos especiales eventuales o temporales.
- III. Para otras actividades o fines, que ocasionen molestias a los vecinos tales como la producción de polvo, humo, malos olores, gases, ruidos y luces intensas.
- IV. Colocar postes y quioscos para fines de publicidad.
- V. Instalar aparatos, artefactos, muebles, objetos y botes de basura cuando su instalación entorpezca el tránsito, en arroyos o en aceras.
- VI. Para aquellos otros casos que la DIRECCIÓN considere contrarios al interés público.

**Artículo 28.-** Los permisos o concesiones que la autoridad competente otorgue para aprovechar con determinados fines las vías públicas o cualesquiera otros bienes de uso común, o destinados a un servicio público, no crean sobre éstos, a favor del permisionario o concesionario, ningún derecho real o posesorio. Tales permisos o concesiones serán siempre revocables y temporales y en ningún caso podrán otorgarse con perjuicio del libre, seguro y expedito tránsito, o del acceso a los predios colindantes, o de los servicios públicos instalados, o con perjuicio en general, de cualquiera de los fines a que estén destinadas las vías públicas o bienes mencionados.

Quienes por permiso o concesión usen la vía pública o los bienes de que se trata, tendrán obligación de proporcionar a la DIRECCIÓN un plano detallado de la localización de las instalaciones y estructuras colocadas o que vayan a ubicarse en ellas.

**Artículo 29.-** Los vehículos que carguen o descarguen materiales para una obra, podrán estacionarse en la vía pública de acuerdo con los horarios que fije la autoridad respectiva.

**Artículo 30.-** Los materiales destinados a obras para servicios públicos, permanecerán en la vía pública sólo el tiempo preciso para la ejecución de esa obra. Inmediatamente después de que se termine ésta, los materiales y escombros que resulten, deberán ser retirados.

**Artículo 31.-** Quienes invadan la vía pública con construcciones o instalaciones aéreas o subterráneas, estarán obligados a demolerlas y/o retirarlas.

El CABILDO será quien autorice o no la ocupación del área municipal, previo dictamen emitido por la DIRECCIÓN, y en su caso la Tesorería Municipal será quien cobre al ocupante las contribuciones que se causen por el uso y disfrute del bien, por el tiempo que dure la ocupación.

**Artículo 32.-** La DIRECCIÓN dictará las medidas administrativas necesarias, para obtener, mantener o recuperar la posesión de las vías públicas y demás bienes de uso común o